

Los documentos sucesorios en formato electrónico: macroestructura comparada (Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte y Escocia frente a España)

*Succession instruments in electronic format:
Contrastive macrostructure (England, Wales, Northern
Ireland and Scotland versus Spain)*

Esther Vázquez y del Árbol

Universidad Autónoma de Madrid
España

ONOMÁZEIN 28 (diciembre de 2013): 172-187
DOI: 10.7764/onomazein.28.1



Esther Vázquez y del Árbol: Departamento de Filología Inglesa, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid. España. Correo electrónico: esther.vazquez@uam.es

Fecha de recepción: julio de 2012
Fecha de aceptación: junio de 2013

Resumen

La traducción de documentos sucesorios supone hoy en día uno de los encargos de traducción más frecuentes. Este hecho cobra especial importancia en países con una elevada tasa de inmigración y este es el caso de España: a consecuencia de la inmigración de población angloparlante, se realizan numerosas traducciones jurídicas y juradas (inglés<>español) de documentación testamentaria. Se torna, para ello, imprescindible el conocimiento de los rasgos textuales y estructurales que caracterizan a la documentación jurídica y civil en general y a la sucesoria en particular.

Este artículo presenta los resultados de un estudio realizado para analizar la macroes-

tructura de documentos sucesorios. El corpus de nuestra investigación está formado por 90 testamentos en formato electrónico (30 españoles; 30 de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y 30 escoceses). Los resultados del análisis revelan tangenciales divergencias macroestructurales (y gramaticales) en el género jurídico analizado en los sistemas de derecho citados. Pensamos que el conocimiento de estas divergencias macroestructurales de un complejo género como el testamento contribuye a realizar su traducción bidireccional: directa (inglés-español) y también inversa (español-inglés), como requiere el mercado laboral actualmente.

Palabras clave: análisis macroestructural comparado (inglés<>español); géneros jurídicos; documentos notariales electrónicos; derecho sucesorio; testamentos.

Abstract

Nowadays, succession documents translation is one of the most frequent translation briefs. This matter takes on particular importance in countries with a high immigration rate, and that is the case of Spain: as a consequence of immigration of English-speaking people, many legal and sworn (English<>Spanish) translations of testamentary instruments are carried out. In order to achieve this, the knowledge of textual and structural features of legal and family documents in general, and in succession documents in particular becomes essential.

This paper reports on the findings of one study whose purpose was to analyse the ma-

crostructure of succession instruments. Our research corpus consists of 90 wills in electronic format: 30 Spanish, 30 for England, Wales and Northern Ireland, and 30 Scottish. Our analysis results show striking differences in the macrostructure (and grammar) of the legal genre analysed in the legal systems aforementioned. We suggest that the knowledge of macrostructural differences of a complex text genre such as the will contributes to carrying out its bi-directional translation: not only with direct directionality (English-Spanish) but also with reverse directionality (Spanish-English), highly demanded in the current professional market.

Keywords: contrastive macrostructure analysis (English<>Spanish); legal genres; electronic notarial instruments; succession law; wills.

1. Introducción

En el ámbito de la traducción jurídica y jurada (inglés<>español) encontramos una creciente demanda de traducciones de documentos procedentes del derecho civil en general y del sucesorio en particular. Esto es debido, en gran parte, al volumen de inmigrantes británicos y norteamericanos que residen en diversas ciudades españolas, a la expansión de la actividad empresarial extranjera en España y al incremento de la carga de trabajo en los bufetes españoles.

Asimismo, nos encontramos en la era del ciberespacio; así, la documentación que antes era de uso privativo para profesionales del derecho está actualmente al alcance de cualquier usuario interesado. Los documentos jurídicos que celosamente se archivaban en registros judiciales y notariales ahora pueden descargarse gracias a la red. Esto ocurre con sentencias, poderes notariales y, cómo no, con testamentos. Es fácil encontrarse en Internet con páginas que ofrecen desde formularios gratuitos de modelos testamentarios hasta imágenes de documentos previamente protocolizados. En suma, en el siglo XXI hablamos de la modernización notarial resultante en un *e-notario* al servicio del consumidor o de la novedosa figura del *e-judge*. Estamos ante un proceso de cambio en el que el papel ha comenzado a pasar a un segundo o tercer plano y los documentos se “virtualizan” en una *e-administración pública*.

A consecuencia de los cambios mencionados, hemos experimentado la reciente implantación de la firma electrónica (España, Ley 59/2003 de 19 de diciembre) y del nuevo almacenamiento documental. Antiguamente los testamentos y las modalidades testamentarias eran presa de notarios y fedatarios públicos. Sin embargo, en la actualidad están al alcance de cualquiera en formato electrónico, en CD-ROM. Este hecho ha influido en la elaboración de los más variados manuales (AA. VV., 1991; Biggs y Donnelly, 2000; Talbot, 2005; Garsia, 2008), entre los que se encuentran los que vulgarmente se denominan “do

it yourself handbooks” o incluso “handbooks for dummies” (Knight, 2011). Incluso, existen numerosas páginas web que ofrecen al usuario la posibilidad de cumplimentar en línea el documento en cuestión.

Por supuesto, la lingüística no ha ignorado estos nuevos acontecimientos. Los lingüistas discursivos han mostrado, en consecuencia, un creciente interés por el contexto virtual y el documento electrónico; de hecho, hace una década que se viene hablando de *netlinguistics* (Posteguillo, 2003) y de la *era de la web 2.0* (Cánovas y otros, 2012). En este campo, Murray (1991), Ferrara y otros (1991), Walther, Anderson y Park (1992), Yates y Orlikowski (1993), Maynor (1994) y Herring (1996) presentan algunas de las primeras investigaciones centradas en la comunicación lingüística enmarcada en las nuevas tecnologías.

En el ámbito eminentemente jurídico, Giménez (2000) estudia la correspondencia electrónica llevada a cabo en el transcurso de relaciones comerciales. Aiken y Ghosh (2009) investigan la traducción automática desarrollada en reuniones empresariales internacionales. Vitek (2011) se centra en la traducción automática de patentes, aspecto por el que se interesó una década anterior (Vitek, 2001). Como afirma Montero (2011: 4), “an issue of current interest for researchers in applied linguistics is determining how the frequency of use of particular discourse-level patterns may be characteristic of certain disciplines”.

Siendo conscientes de la demanda de traducciones (inglés<>español) de testamentos, en este artículo partimos de la base de que familiarizarse con el esqueleto macroestructural de un género textual concreto posibilita la traducción entre las lenguas en cuyo marco se ha investigado el género textual seleccionado. Así pues, en un intento de facilitar la labor traductora con direccionalidad directa e inversa, procederemos al análisis macroestructural de 90 modelos de testamentos británicos y españoles. Nuestro objetivo final es doble: por un lado, averiguar las

coincidencias y divergencias estructurales en los mismos; por otro, investigar qué modelo testamentario presenta mayor riqueza estructural, debido a una heterogeneidad estructural superior a la del resto de los modelos.

2. El género textual del testamento

Un testamento es un documento en el que el testador o la testadora indican (*direct*) a quién / a quiénes van destinados los bienes tras su fallecimiento (existen tres modalidades de defunción: natural, instantánea y violenta). Si atendemos a la definición del término “testamento”¹ en el *Diccionario de la lengua española* (RAE, 2001), encontraremos la siguiente explicación: “(Del latín *testamentum*) Declaración que de su última voluntad hace alguien, disponiendo de bienes y de asuntos que le atañen para después de su muerte. 2. Documento donde consta en forma legal la voluntad del testador”.

Estos documentos emanan del derecho de sucesiones, que a su vez se adscribe al derecho civil. Sin embargo, su difusión gracias a las nuevas tecnologías aún no ha influido en su carácter barroco, altisonante y redundante, caracterizado por el uso de expresiones binomiales (“Last Will and Testament”, “nominate and appoint”), trinomiales (“I give, devise, and bequeath”, “rest, residue and remainder of the estate”, “do hereby make, publish and declare”), etc. En efecto, la expresión *Last Will and Testament* resulta en cierto modo arcaica y redundante, a pesar de que *will* (término más empleado en la actualidad) designara antiguamente a los bienes inmuebles y *testament* a los muebles.

Existen dos modalidades básicas testamentarias: la común (más frecuente y menos compleja) y la especial. En el primer grupo encontramos testamentos ológrafos (escritos del puño y letra del testador), abiertos (públicos) o cerrados (secretos), siendo el abierto el más frecuente. En el

segundo bloque se ubican las formas testamentarias menos habituales: el testamento militar (pensado para otorgarse en tiempos bélicos), el marítimo (para quienes se hallen a bordo de una nave), el otorgado en país extranjero, el testamento en caso de epidemia, el testamento en inminente peligro de muerte o el testamento vital.

Tradicionalmente el testamento tenía el carácter de manuscrito (como el caso del ológrafo). Con el tiempo se fue escribiendo a máquina y en las últimas décadas a ordenador. Sin embargo, actualmente existe una novedosa modalidad testamentaria: el testamento electrónico (*electronic will* o *e-will*): aquel redactado valiéndose del empleo de medios y programas informáticos cuyos datos son almacenados en la memoria del ordenador o en una memoria externa. Romero (2007: 129) recuerda la útil existencia del *pen computer* o *PC con pluma*, sistema que posibilita la escritura mediante punzón con cable o lápiz que escribe con tinta electrónica en una pantalla digitalizada; mediante este también se determina si la firma o letra de un testamento se corresponden con la del testador.

En lo que respecta a los principales actores jurídicos del documento, se distinguen los siguientes:

- 1) El testador/a (*testator/testatrix*): persona que otorga el testamento, en el que dispone, entre otros aspectos, el modo en el que desea que sus bienes muebles e inmuebles se repartan.
- 2) El/la albacea (*executor/executrix*), encargado, entre otras cuestiones, de administrar la herencia del testador.
- 3) El fedatario público (notario en España, *solicitor* en Gran Bretaña). Los testamentos especiales se pueden otorgar, dada su índole, ante otras figuras que hacen las veces de fedatario (agente diplomático/consular en

1 Mientras que algunos autores sostienen que *testamentum* es la evolución etimológica de *testubus mentio*, en cambio otros son de la opinión de que procede de *testatio mentis*.

el testamento extranjero, contador para el testamento marítimo, militar con rango mínimo de capitán en el testamento militar, etc.).

4) Los testigos (*witnesses*). Generalmente son necesarios un mínimo de dos testigos que presencien y atestigüen el otorgamiento, además de firmar el documento sucesorio.

También habría que mencionar a los herederos (*heirs/inheritors*: heredan a título universal) y a los legatarios (quienes lo hacen a título particular). En inglés se distingue entre el *devisee* (legatario de bienes inmuebles) y el *legatee* (el de los muebles).

3. Materiales, métodos y resultados

La expresión “macroestructura del discurso” se debe a la aportación del lingüista Van Dijk (1978, 1980, 1997) sobre estructuras textuales globales, holísticas: la macroestructura y la superestructura. Estas se distinguen, a su vez, de las estructuras “locales”, definidas mediante las secciones textuales o elementos que conforman las estructuras globales. Así, la macroestructura presenta la estructura semántica del texto en su totalidad, mientras que la superestructura introduce la organización informativa del texto (su estructura formal). En este sentido, Van Dijk estudia las relaciones cognitivas (generalización vs. abstracción, especificación vs. particularización) que entrelazan ambas modalidades estructurales. Nos hacemos eco de sus palabras (1980: 10) para recordar la noción macroestructural en el ámbito discursivo: “In a theory of discourse the notion of macrostructure has a more limited function. It is used to account for the various notions of global meaning, such as topic, theme, or gist. This implies that macrostructures in discourse are semantic objects”.

A la hora de afrontar nuestra investigación, como anteriormente hemos mencionado, hemos partido de la frecuencia de encargos de traducción jurídica inglés-español/español-inglés

de documentos sucesorios, por ello hemos decidido analizar su macroestructura, con objeto de facilitar su traducción. El corpus de nuestra investigación está formado por 90 testamentos comunes (los más frecuentes) en formato electrónico (30 españoles, 30 válidos para Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte y 30 escoceses). Los manuales y compilaciones de testamentos electrónicos de los que se ha procedido a realizar la extracción son los que se citan a continuación:

— España: Farrando (1996), Rocha (1996), Ávila (2005).

— Reino Unido: (AA. VV.) Law Pack Publishing Limited (2003, 2011, 2012a, 2012b); Talbot (2005), Avanquest Software (2009), King (2010), Wade (2011).

Tras realizar el análisis macroestructural de los 90 testamentos investigados, hemos procedido al recuento de las posibles macroestructuras dentro de cada uno de los tres sistemas jurídicos. Sorpresivamente, el volcado de la macroestructura del 100% de cada corpus estudiado nos ha proporcionado un único modelo estructural. Así, los documentos válidos para Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte han ofrecido un único modelo de macroestructura (en los 30 testamentos); lo mismo ha ocurrido con la opción macroestructural de los 30 documentos escoceses y con la de los 30 españoles. No obstante, nos hemos sorprendido al cotejar los 3 corpus entre sí, ya que en ese contraste es donde hemos podido observar significativas divergencias macroestructurales, relacionadas con el orden y el número de elementos macroestructurales encontrados en cada corpus.

Con el fin de ilustrar el esqueleto estructural hallado en los 30 testamentos españoles analizados, mostramos el modelo macroestructural, del que partiremos para contrastarlo con la macroestructura hallada en los otros sistemas de derecho británico (Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte por un lado y Escocia por otro). En la presentación de cada modelo macroestructural emplearemos la barra diagonal para indicar

alternativas fraseológicas y paréntesis para los espacios por cumplimentar en el testamento.

3.1. Modelo de testamento común británico válido para Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

THIS IS THE LAST WILL AND TESTAMENT

OF ME (Testator's Name) of (Testator's Address), being of sound and disposing mind and memory and not being actuated by any menace, fraud or undue influence, I do hereby make, publish and declare this to be my Last Will and Testament².

I hereby REVOKE all former Wills and testamentary dispositions heretofore made by me and declare this to be my Last Will.

I DESIRE that my body be buried.

I DECLARE that I am married and that my wife's name is (Wife's Name). We have (Number) children whose names are (Children's Names).

I hereby APPOINT my wife (Wife's Name) to serve as executrix and trustee of this Will for all the purposes of Section 57 of the Succession Act. If she shall fail or cease to serve for any reason, I appoint (2nd executor's Name) to serve as executor (and trustee).

I DIRECT my executor to pay, as soon after my death is practical my expenses of last illness, funeral expenses, testamentary expenses and just debts.

I GIVE, DEVISE AND BEQUEATH all/the whole of my property and estate, both real and personal, which I have the right to dispose of by Will, of whatsoever nature and wheresoever situated including my property over which I have a power of appointment, (un)to my wife³ (Wife's Name) if she shall survive me.

In the event that my said wife shall fail

to survive me or if we should die in a common accident or under circumstances which make it difficult to determine which of us has died first, then I GIVE, DEVISE AND BEQUEATH all/the whole of my property and estate to my children (Children's Names), share and share alike, and if either of them should fail to survive me, then to the survivor of them.

If any devisee, legatee or beneficiary under this Will, or any legal heir of mine or person claiming under any of them shall contest this Will or attack or seek to impair or invalidate any of its provisions, in that event I specifically disinherit each such person, and all legacies, bequests, devises and interests given under this Will to that person shall be forfeited and shall augment proportionately the shares of my estate going under this Will to or in trust for such of my devisees, legatees and beneficiaries as shall not have participated in such acts or proceedings.

If any provision of this Will is unenforceable, the remaining provisions shall nevertheless be carried into effect.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand/signed my name to this my Will on the (Date) in the city of (City).

SIGNED, (PUBLISHED AND DECLARED) by the above-named testator in our presence/in the presence of us as and for his Last Will and attested by us who at his request in his presence and in the presence of each other have hereunto subscribed/signed our names as witnesses.

3.2. Modelo de testamento común británico válido para Escocia

LAST WILL & TESTAMENT

THIS Last Will & Testament is made by me (Full Name) of (Full Address).

I REVOKE all previous wills and codicils.

2 En Irlanda del Norte se puede omitir desde "being" hasta el final del párrafo.

3 En caso de nombrar a más de una persona, entonces existe la posibilidad de repartir los bienes en partes alícuotas (*in equal shares for their own use and benefit absolutely*).

I APPOINT as executors and trustees of my will (First Executor's Name) of (First Executor's Address) and (Second Executor's Name) of (Second Executor's Address) and should one or more of them fail to or be unable to act I APPOINT to fill any vacancy (Replacement Executor's Full Name and Address).

I DIRECT my executors and trustees to settle my debts and funeral expenses and the expenses of administering my estate;

I GIVE _____ (Gift/Pecuniary Legacy) to (Full Name and Address) and to (Full Name and Address).

I GIVE the residue of my estate to (Full Name/s and Address/es) but if he/she or (if I have indicated more than one person) any of them fails to survive me by 28 days or if this gift or any part of it fails for any other reason, then I GIVE the residue of my estate or the part of it affected to (Full Name and Address).

And my executors shall have all the powers of gratuitous trustees;

With reference to these presents I HEREBY DECLARE as follows, videlicet:

That all pecuniary legacies shall be payable without interest and within six months of the date of my death; That all specific bequests shall be subject to the beneficiary paying the delivery costs;

I WISH my body to be Buried/Cremated/ Other Instructions.

And in the event of my death, (not survived by my wife/husband), I NOMINATE and APPOINT (Guardian's Full Name) of (Guardian's Full Address) to be the guardian to such of my children as are under the age of full legal capacity at my death;

IN WITNESS WHEREOF these presents written on this (and the preceding) page are subscribed by me at (Address) on the (Date) before this/ these witness/es.

3.3. Modelo de testamento común español

NÚMERO (número)

En (Lugar de otorgamiento), a (Fecha).

Ante mí: (Nombre del notario), notario del Ilustre Colegio de (Ciudad donde conste colegiado) y con residencia en (Ciudad)

COMPARECE

Doña (Nombre de la testadora), mayor de edad, casada con (Nombre del cónyuge), profesión (Profesión), natural de (Lugar) y vecina de (Lugar de residencia), provincia de (Provincia), hija de (Nombre de los padres).

Asegura tener y tiene, a juicio de testigos y notario, la capacidad legal necesaria para formalizar este testamento, manifestando oralmente la voluntad al efecto y concretándola en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que profesa la religión Católica, Apostólica y Romana, que en ella vive y quiere fallecer, ordenando se realice por el alma lo que dispone este rito y a elección de los herederos.

SEGUNDA.- Tiene de dicho y único matrimonio los siguientes hijos: (Nombres de los hijos).

TERCERA.- En el remanente de todos sus bienes y derechos integrantes de la herencia, instituye herederos universales a los mencionados hijos, por partes iguales, ordenando la sustitución a favor de los respectivos descendientes de los instituidos premuertos, y al expresado cónyuge también lo designa heredero en la cuota legal usufructuaria vitalicia.

CUARTA.- Nombra albacea testamentario a don (Nombre del albacea), facultándolo para interpretar este testamento, partir la herencia, resolver las cuestiones de la misma, practicar liquidaciones, hacer pagos y cobros que fuesen necesarios, prorrogándole el plazo hasta dos años después del fallecimiento del mencionado cónyuge.

QUINTA.- Si alguno de los herederos no respetase íntegramente este testamento, quedará reducida su participación en la herencia a la legítima escrita, acreciendo el resto a los demás que estuviesen conformes.

SEXTA.- Revoca totalmente los anteriores testamentos.

OTORGAMIENTO

Tal es el testamento dispuesto por la compareciente y leído íntegramente en voz alta, por mí el Fedatario a los intervinientes, por su elección es aprobado por la misma, a las (Número) horas y (Número) minutos. Son testigos instrumentales los vecinos de (Ciudad), mayores de edad, idóneos legalmente, según adveran, don (Nombre del 1º testigo), don (Nombre de 2º testigo) y don (Nombre del 3º testigo); los cuales aseveran co-

nocer, ver y entender a la testadora y todos firman.

AUTORIZACIÓN

Yo, el notario, doy fe de conocer a la compareciente, de lo contenido en este instrumento, de la unidad del acto, de haberse cumplido las demás formalidades legales y de estar extendido en el presente pliego de (X clase, serie Y).

A continuación pasamos a cotejar las macroestructuras halladas en cada documento testamentario en lengua inglesa con el modelo testamentario español (tablas 1 y 2). En ausencia de información denominativa (e introductoria de cada apartado) en los testamentos en lengua inglesa, se ha procedido por ello a introducir entre corchetes la nomenclatura de las cláusulas testamentarias en los documentos británicos.

TABLA 1

Macroestructura comparada del testamento común en inglés (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) en comparación con el modelo de testamento español

ENGLISH (ENGLAND, WALES, NORTHERN IRELAND)	Modelo de testamento español
<p>THIS IS THE LAST WILL AND TESTAMENT</p> <p>[testator identification clause] OF ME (Testator's Name) of (Testator's Address).</p> <p>[sound mind clause + execution clause] Being of sound and disposing mind and memory and not being actuated by any menace, fraud or undue influence, I do hereby make, publish and declare this to be my Last Will and Testament.</p> <p>[revocation clause] I hereby REVOKE all former Wills and testamentary dispositions heretofore made by me and declare this to be my Last Will.</p> <p>[body disposal clause] I DESIRE that my body be buried.</p> <p>[marital status clause + children identification clause] I DECLARE that I am married and that my wife's name is (Wife's Name). We have (Number) children whose names are (Children's Names).</p> <p>[executor appointment clause] I hereby APPOINT my wife (Wife's Name) to serve as executrix and trustee of this Will for all the purposes of Section 57 of the Succession Act. If</p>	<p>NÚMERO (número)</p> <p>En (Lugar de otorgamiento), a (Fecha). Ante mí: (Nombre del notario), notario del Ilustre Colegio de (Ciudad donde conste colegiado) y con residencia en (Ciudad)</p> <p>COMPARECE</p> <p>Doña (Nombre de la testadora), mayor de edad, casada con (Nombre del cónyuge), profesión (Profesión), natural de (Lugar) y vecina de (Lugar de residencia), provincia de (Provincia), hija de (Nombre de los padres).</p> <p>Asegura tener y tiene, a juicio de testigos y notario, la capacidad legal necesaria para formalizar este testamento, manifestando oralmente la voluntad al efecto y concretándola en las siguientes</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA.- Que profesa la religión Católica, Apostólica y Romana, que en ella vive y quiere fallecer, ordenando se realice por el alma lo que dispone este rito y a elección de los herederos.</p> <p>SEGUNDA.- Tiene de dicho y único matrimonio</p>

she shall fail or cease to serve for any reason, I appoint (2nd executor's Name) to serve as executor (and trustee).

[guardian appointment clause: a continuación podría figurar la disposición relativa a la designación de tutor para los hijos menores de edad del testador)

[debt clause]

I DIRECT my executor to pay, as soon after my death is practical my expenses of last illness, funeral expenses, testamentary expenses and just debts.

[distribution clause]

I GIVE, DEVISE AND BEQUEATH all/the whole of my property and estate, both real and personal, which I have the right to dispose of by Will, of whatsoever nature and wheresoever situated including my property over which I have a power of appointment, (un)to my wife (Wife's Name) if she shall survive me.

[survivorship clause + common disaster clause + whole property distribution clause]

In the event that my said wife shall fail to survive me or if we should die in a common accident or under circumstances which make it difficult to determine which of us has died first, then I GIVE, DEVISE AND BEQUEATH all/the whole of my property and estate to my children (Children's Names), share and share alike, and if either of them should fail to survive me, then to the survivor of them.

[will contestation clause + disinherit clause]

If any devisee, legatee or beneficiary under this Will, or any legal heir of mine or person claiming under any of them shall contest this Will or attack or seek to impair or invalidate any of its provisions, in that event I specifically disinherit each such person, and all legacies, bequests, devises and interests given under this Will to that person shall be forfeited and shall augment proportionately the shares of my estate going under this Will to or in trust for such of my devisees, legatees and beneficiaries as shall not have participated in such acts or proceedings.

If any provision of this Will is unenforceable, the remaining provisions shall nevertheless be ca-

los siguientes hijos: (Nombres de los hijos).

TERCERA.- En el remanente de todos sus bienes y derechos integrantes de la herencia, instituye herederos universales a los mencionados hijos, por partes iguales, ordenando la sustitución a favor de los respectivos descendientes de los instituidos premuertos, y al expresado cónyuge también lo designa heredero en la cuota legal usufructuaria vitalicia.

CUARTA.- Nombra albacea testamentario a don (Nombre del albacea), facultándolo para interpretar este testamento, partir la herencia, resolver las cuestiones de la misma, practicar liquidaciones, hacer pagos y cobros que fuesen necesarios, prorrogándole el plazo hasta dos años después del fallecimiento del mencionado cónyuge.

QUINTA.- Si alguno de los herederos no respetase íntegramente este testamento, quedará reducida su participación en la herencia a la legítima escrita, acreciendo el resto a los demás que estuviesen conformes.

SEXTA.- Revoca totalmente los anteriores testamentos.

OTORGAMIENTO

Tal es el testamento dispuesto por la compareciente y leído íntegramente en voz alta, por mí el Fedatario a los intervinientes, por su elección es aprobado por la misma, a las (Número) horas y (Número) minutos. Son testigos instrumentales los vecinos de (Ciudad), mayores de edad, idóneos legalmente, según adveran, don (Nombre del 1º testigo), don (Nombre de 2º testigo) y don (Nombre del 3º testigo); los cuales aseveran conocer, ver y entender a la testadora y todos firman.

AUTORIZACIÓN

Yo, el notario, doy fe de conocer a la compareciente, de lo contenido en este instrumento, de la unidad del acto, de haberse cumplido las demás formalidades legales y de estar extendido en el presente pliego de (X clase, serie Y).

ried into effect.

[Attestation clause]

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand/signed my name to this my Will on the (Date) in the city of (City).

SIGNED, (PUBLISHED AND DECLARED) by the above-named testator in our presence/in the presence of us as and for his Last Will and attested by us who at his request in his presence and in the presence of each other have hereunto subscribed/signed our names as witnesses.

TABLA 2

Macroestructura comparada del testamento común en inglés (Escocia) en comparación con el modelo de testamento español

ENGLISH (SCOTLAND)	Modelo de testamento español
<p>LAST WILL AND TESTAMENT</p> <p>[testator identification clause] THIS Last Will & Testament is made by me (Full Name) of (Full Address).</p> <p>[revocation clause] I REVOKE all previous wills and codicils.</p> <p>[executor appointment clause] I APPOINT as executors and trustees of my will (First Executor's Name) of (First Executor's Address) and (Second Executor's Name) of (Second Executor's Address) and should one or more of them fail to or be unable to act I APPOINT to fill any vacancy (Replacement Executor's Full Name and Address).</p> <p>[debt clause] I DIRECT my executors and trustees to settle my debts and funeral expenses and the expenses of administering my estate;</p> <p>[distribution clause] I GIVE _____ (Gift/Pecuniary Legacy) to (Full Name and Address) and to (Full Name and Address).</p> <p>[survivorship clause + residuary estate clause] I GIVE the residue of my estate to (Full Name/s and Address/es) but if he/she or (if I have indicated more than one person) any of them fails to survive me by 28 days or if this gift or any part of it fails for any other reason, then I GIVE the resi-</p>	<p>NÚMERO (número) En (Lugar de otorgamiento), a (Fecha). Ante mí: (Nombre del notario), notario del Ilustre Colegio de (Ciudad donde conste colegiado) y con residencia en (Ciudad)</p> <p>COMPARECE Doña (Nombre de la testadora), mayor de edad, casada con (Nombre del cónyuge), profesión (Profesión), natural de (Lugar) y vecina de (Lugar de residencia), provincia de (Provincia), hija de (Nombre de los padres). Asegura tener y tiene, a juicio de testigos y notario, la capacidad legal necesaria para formalizar este testamento, manifestando oralmente la voluntad al efecto y concretándola en las siguientes</p> <p>CLÁUSULAS PRIMERA.- Que profesa la religión Católica, Apostólica y Romana, que en ella vive y quiere fallecer, ordenando se realice por el alma lo que dispone este rito y a elección de los herederos. SEGUNDA.- Tiene de dicho y único matrimonio los siguientes hijos: (Nombres de los hijos). TERCERA.- En el remanente de todos sus bienes y derechos integrantes de la herencia, instituye herederos universales a los mencionados hijos, por partes iguales, ordenando la sustitución a favor de los respectivos descendientes de los insti-</p>

due of my estate or the part of it affected to (Full Name and Address).

And my executors shall have all the powers of gratuitous trustees;

With reference to these presents I HEREBY DECLARE as follows, videlicet:

[pecuniary legacy + specific bequest clause]

That all pecuniary legacies shall be payable without interest and within six months of the date of my death; That all specific bequests shall be subject to the beneficiary paying the delivery costs;

[body disposal clause]

I WISH my body to be Buried/Cremated/Other Instructions.

[guardian appointment clause]

And in the event of my death, (not survived by my wife/husband), I NOMINATE and APPOINT (Guardian's Full Name) of (Guardian's Full Address) to be the guardian to such of my children as are under the age of full legal capacity at my death;

[Attestation clause]

IN WITNESS WHEREOF these presents written on this (and the preceding) page are subscribed by me at (Address) on the (Date) before this/these witness/es.

tuidos premuertos, y al expresado cónyuge también lo designa heredero en la cuota legal usufructuaria vitalicia.

CUARTA.- Nombra albacea testamentario a don (Nombre del albacea), facultándolo para interpretar este testamento, partir la herencia, resolver las cuestiones de la misma, practicar liquidaciones, hacer pagos y cobros que fuesen necesarios, prorrogándole el plazo hasta dos años después del fallecimiento del mencionado cónyuge.

QUINTA.- Si alguno de los herederos no respetase íntegramente este testamento, quedará reducida su participación en la herencia a la legítima escrita, acreciendo el resto a los demás que estuviesen conformes.

SEXTA.- Revoca totalmente los anteriores testamentos.

OTORGAMIENTO

Tal es el testamento dispuesto por la compareciente y leído íntegramente en voz alta, por mí el Fedatario a los intervinientes, por su elección es aprobado por la misma, a las (Número) horas y (Número) minutos. Son testigos instrumentales los vecinos de (Ciudad), mayores de edad, idóneos legalmente, según adveran, don (Nombre del 1º testigo), don (Nombre de 2º testigo) y don (Nombre del 3º testigo); los cuales aseveran conocer, ver y entender a la testadora y todos firman.

AUTORIZACIÓN

Yo, el notario, doy fe de conocer a la compareciente, de lo contenido en este instrumento, de la unidad del acto, de haberse cumplido las demás formalidades legales y de estar extendido en el presente pliego de (X clase, serie Y).

4. Discusión

A continuación presentamos un resumen (tabla 3) de las macroestructuras analizadas.

TABLA 3

Macroestructura de los testamentos analizados

ENGLISH (ENGLAND, WALES AND NORTHERN IRELAND)	ENGLISH (SCOTLAND)	SPANISH
- Name of document	- Name of document	- Comparecencia (incluye juicio sobre la capacidad legal del testador)

- Testator identification clause	- Testator identification clause	- Disposiciones (Cláusulas): Primera: Identificación del testador y estado civil + religión que profesa (opcional) Segunda: Identificación de herederos Tercera: Institución de herederos (universales y usufructuarios) Cuarta: Nombramiento de albacea Quinta (opcional): Reducción de herencia de algún/-unos heredero/s a la legítima estricta Sexta: Revocación de testamentos anteriores
- Sound mind clause + execution clause	- Revocation clause	- Otorgamiento (puede incluir idoneidad legal de testigos)
- Revocation clause	- Executor appointment clause	- Autorización
- Body disposal clause	- Debt clause	
- Marital status clause + children identification clause	- Distribution clause	
- Executor appointment clause	- Survivorship clause + residuary estate clause	
- Guardian appointment clause (optional)	- Pecuniary legacy + specific bequest clause	
- Debt clause	- Body disposal clause	
- Distribution clause	- Guardian appointment clause	
- Survivorship clause + common disaster clause + whole property distribution clause	- Attestation clause	
- Will contestation clause + disinherit clause		
- Attestation clause		

Seguidamente reorganizamos la información (tabla 4) de las macroestructuras analizadas de forma que se pueda identificar a simple vista qué apartados coexisten en dichas estructuras, según el ordenamiento a estudio, y cuáles no se emplean en alguno de ellos. Con objeto de poder

cotejar linealmente los modelos británicos con el español, hemos procedido a alterar el orden de este último, alineando horizontalmente cada enunciado (el del modelo español con los de sus homónimos británicos).

TABLA 4

Macroestructura de los testamentos analizados

ENGLISH (ENGLAND, WALES AND NORTHERN IRELAND)	ENGLISH (SCOTLAND)	SPANISH
- Name of document	- Name of document	
		- Comparecencia (incluye juicio sobre la capacidad legal del testador)
- Testator identification clause	- Testator identification clause	- Disposiciones (Cláusulas): Primera: Identificación del testador y estado civil + religión que profesa (opcional)
- Sound mind clause + execution clause		- Otorgamiento (puede incluir idoneidad legal de testigos)
- Revocation clause	- Revocation clause	- Disposiciones (Cláusulas): Sexta: Revocación de testamentos anteriores
- Body disposal clause		
- Marital status clause + children identification clause		- Disposiciones (Cláusulas): Segunda: Identificación de herederos Tercera: Institución de herederos (universales y usufructuarios) Quinta (opcional): Reducción de herencia de algún/-unos heredero/s a la legítima estricta
- Executor appointment clause	- Executor appointment clause	- Disposiciones (Cláusulas): Cuarta: Nombramiento de albacea
- Guardian appointment clause (optional)		
- Debt clause	- Debt clause	
- Distribution clause	- Distribution clause	
- Survivorship clause + common disaster clause + whole property distribution clause	- Survivorship clause + residuary estate clause	
	- Pecuniary legacy + specific bequest clause	
	- Body disposal clause	
	- Guardian appointment clause	
- Will contestation clause + disinherit clause		
- Attestation clause	- Attestation clause	
		- Autorización

Al cotejar los resultados, la primera impresión que obtenemos es que los testamentos válidos para Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte comparten con los testamentos escoceses un número de rasgos superior al que comparten con los españoles. A pesar de ello, los testamentos escoceses presentan menor variedad de elementos macroestructurales que los otros documentos británicos. De hecho, el apartado final “Attestation clause” se ve visiblemente reducido en el testamento escocés frente a su homónimo válido para el resto de Gran Bretaña.

El testamento válido para Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte es el que reparte la información de forma más homogénea y el más extenso en número de secciones testamentarias, frente al español, que posee un número inferior de apartados, ya que condensa en el apartado de “Disposiciones” (Cláusulas) la mayor densidad informativa. Asimismo, el testamento común de Escocia es el menos extenso, frente al documento válido para Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (que ocupa mayor extensión); en el punto medio entre ambos se encuentra el testamento español.

El esqueleto del testamento español está mucho más estructurado visualmente que todos los documentos británicos, los cuales recurren al empleo de mayúsculas en los tiempos verbales (especialmente los que se encuentran al inicio de las cláusulas) para demarcar la estructura del documento.

En general, la estructura del testamento español puede resultar aún más rígida que la del testamento británico, en el que podrían variar el orden de ciertas disposiciones testamentarias, hecho que no ocurre en un testamento español, con una estructura demarcada en mayúsculas mediante enunciados tales como “COMPARECE”, “CLÁUSULAS”, “OTORGAMIENTO” o “AUTORIZACIÓN”.

El documento en inglés no es dado a numerar cada nueva cláusula, hecho que destaca

frente al empleo de números ordinales que encabezan las disposiciones testamentarias españolas. Además, no resulta extraño encontrar testamentos en lengua inglesa en los que no hay un solo punto ni una sola coma, mientras que los españoles sí recurren al empleo de elementos de puntuación.

La redacción también difiere en algo esencial: el testamento en España se suele redactar en primera persona en lo que al notario se refiere, haciendo así referencia al testador en tercera del singular. Por su parte, el testamento británico se suele redactar en primera del singular, ya que es el propio testador el que redacta el documento, cobrando así mayor importancia frente al documento español.

Como hemos mencionado previamente, el testamento británico es más dado al empleo de binomios y trinomios mientras que el español no recurre a expresiones sinónimas con tanta asiduidad.

En nuestra investigación hemos encontrado más testamentos en inglés con hipótesis e incluso condiciones (“to survive me by 28 days”, etc.) que en los documentos en español.

Resulta también común encontrar un testamento en inglés que haga referencia a alguna normativa legal vigente, mientras que en español no es algo frecuente.

Desde el punto de vista gramatical, ambos documentos (inglés y español) presentan una buena dosis de tecnicismos, latinismos, futuros con valor exhortativo, gerundios y parlamentos oracionales extensos. En los testamentos españoles también se observa el empleo de prolongados párrafos con listados de frecuentes infinitivos, así como subjuntivos con matiz exhortativo, potencial o eventual. En su lugar, en los documentos en lengua inglesa, aunque aparecen determinados subjuntivos con valor potencial, es más frecuente el uso de estructuras completivas de infinitivo (sustitutivas del subjuntivo) y otras con valor final.

Veamos los resultados globales, partiendo de los objetivos expuestos al comienzo del artículo. Es evidente la mayor coincidencia macroestructural existente entre los modelos de testamento británicos entre sí, frente al español; estos primeros presentan una mayor riqueza estructural, debido a su heterogeneidad enunciativa (13 elementos estructurales en el modelo de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte frente a los 11 del escocés), mientras que el modelo español (con 4 elementos estructurales) aún la información en un número de apartados inferior pero más estructurado, ya que el segundo de dichos elementos (el denominado “Disposiciones”) se subdivide en otros seis.

Nuestro estudio pone de relieve los siguientes aspectos a tener en consideración:

— la patente homogeneidad macroestructural (al 100%) de los textos que conforman cada corpus independiente de documentos sucesorios;

— las tangenciales diferencias macroestructurales que se han observado al realizar el contraste de los tres modelos testamentarios a estudio.

Esta investigación es ciertamente novedosa, ya que se ha centrado en un corpus innovador, en formato electrónico; además, pone de relieve las divergencias macroestructurales sucesorias encontradas dentro del mismo país (Reino Unido), las cuales son aún mayores si las contrastamos con el esqueleto macroestructural español, lo que habrá que tener presente de forma constante cada vez que se realice una traducción, ya sea directa (inglés-español) o inversa (español-inglés).

5. Bibliografía citada

AA. VV., 1991: *Cómo se hace testamento*, Barcelona: Editorial de Vecchi.

AA. VV., 2003: *Law Pack Publishing Limited: Wills, Power of Attorney & Probate Guide*, London: Law Pack Software.

AA. VV., 2011: *Law Pack Publishing Limited: Last*

Will and Testament Kit (Scottish Edition), London: Law Pack Software.

AA. VV., 2012a: *Law Pack Publishing Limited: Last Will and Testament*, London: Law Pack Software.

AA.VV., 2012b: *Law Pack Publishing Limited: Last Will and Testament Kit (Irish Edition)*, London: Law Pack Software.

AIKEN, Milam y Kaushik GHOSH, 2009: “Automatic Translation in Multilingual Business Meetings”, *Industrial Management & Data Systems* 109, 7, 916-925.

AVANQUEST SOFTWARE, 2009: *Will Maker Deluxe*, Avquest Software.

ÁVILA, Pedro, 2005: *Formulario Notarial*, Barcelona: Bosch.

BIGGS, Keith y Kevin DONNELLY, 2000: *Step-by-step Guide to Wills and Probate*, UK: Callow Publishing Ltd.

CÁNOVAS, Marcos, Gemma DELGAR, Lucrecia KEIM, Sara KAHN y Àngels PINYANA, 2012: *Challenges in Language and Translation Teaching in the Web 2.0 Era*, Granada: Comares.

COUSAL, Helen y Lesley KING, 2012: *Private Client: Wills, Trusts and Estate Planning 2012*, Guilford: College of Law Publishing.

ELMHIRST, Paul, 2007: *Wills and Probate*, London: Which? Books.

FARRANDO MIGUEL, Ignacio, 1996: *Formulario de sucesiones*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.

GARSIA, Marlene, 2008: *How to Write your Will*, London: Kogan Page Ltd.

FERRARA, Kathleen, Hans BRUNNER y Greg WHITTEMORE, 1991: “Interactive Written Discourse as an Emergent Register”, *Written Communication* 8, 8-34.

HERRING, Susan (ed.), 1996: *Computer-Mediated Communication: Linguistic, Social and Cross*

Cultural Perspectives, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

GIMÉNEZ, Julio, 2000: "Business E-mail Communication: Some Emerging Tendencies in Register", *English for Specific Purposes* 19, 237-251.

KING, Lesley, 2010: *Probate Practitioner's Handbook*, London: Law Society Publishing.

KNIGHT, Julian, 2011: *Wills, Probate & Inheritance Tax for Dummies*, Chichester: John Wiley & Sons.

MAYNOR, Natalie, 1994: "The Language of Electronic Mail: Written Speech?" en Gretta LITTLE y Michael MONTGOMERY (eds.): *Centennial Usage Studies*, Tuscaloosa: Alabama University Press, 48-54.

MONTERO, Begoña, 2011: "Suffixes in Word-Formation Processes in Scientific English", *LSP Journal* 2, 2, 4-14.

MURRAY, Denise, 1991: "The Composing Process for Computer Conversation", *Written Communication* 8, 35-55.

POSTEGUILLO, Santiago, 2003: *Netlinguistics. Language, Discourse and Ideology in Internet*, Castelló: Universitat Jaume I.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE), 2001: *Diccionario de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.

ROCHA GARCÍA, Ernesto de la, 1996: *Formularios y aplicación práctica en función de la pasantía y práctica jurídica*, Granada: Comares.

ROMERO, Agustín, 2007: *El testamento en España: nuevas tecnologías y formas testamentarias*, Madrid: Cinca.

TALBOT, Alison, 2005: *Probate Kit*, London: Law Pack Software.

VAN DIJK, Teun, 1978: *Estructuras y funciones del discurso*, Madrid: Siglo XXI.

VAN DIJK, Teun, 1980: *Macrostructures: An Inter-*

disciplinary Study of Global Structures in Discourse, Interaction, and Cognition, Nueva Jersey: Lawrence Erlbaum.

VAN DIJK, Teun (ed.), 1997: *Discourse as Cognitive Structure*, London: Sage.

VITEK, Steve, 2001: "The Changing World of Japanese Patent Translators", *Translation Journal* 5, 2 [<http://translationjournal.net/journal/16japan.htm>, fecha de consulta: 8 de marzo de 2012].

VITEK, Steve, Teun, 2011: "More Reflections of a Human Translator on Machine Translation", *Translation Journal* 15, 3 [<http://translationjournal.net/journal/57mt.htm>, fecha de consulta: 31 de enero de 2012].

WADE, Peter, 2011: *A Practical Guide to Obtaining Probate*, UK: Straightforward Publishing.

WALTHER, Joseph, Jeffrey ANDERSON y David PARK, 1992: "Interpersonal Effects in Computer-Mediated Interaction: A Relational Perspective", *Communication Research* 19, 52-90.

YATES, Joanee y Wanda ORLIKOWSKI, 1993: *Knee-jerk Anti-LOOPism and Other E-mail Phenomena: Oral, Written and Electronic Patterns in Computer-Mediated Communication*. MIT Sloan School Working Paper 3578-93. Center for Coordination Science, Technical Report 150 [disponible en <http://ccs.mit.edu/papers/CCSWP150.html>, fecha de consulta: 18 de mayo de 2012].